

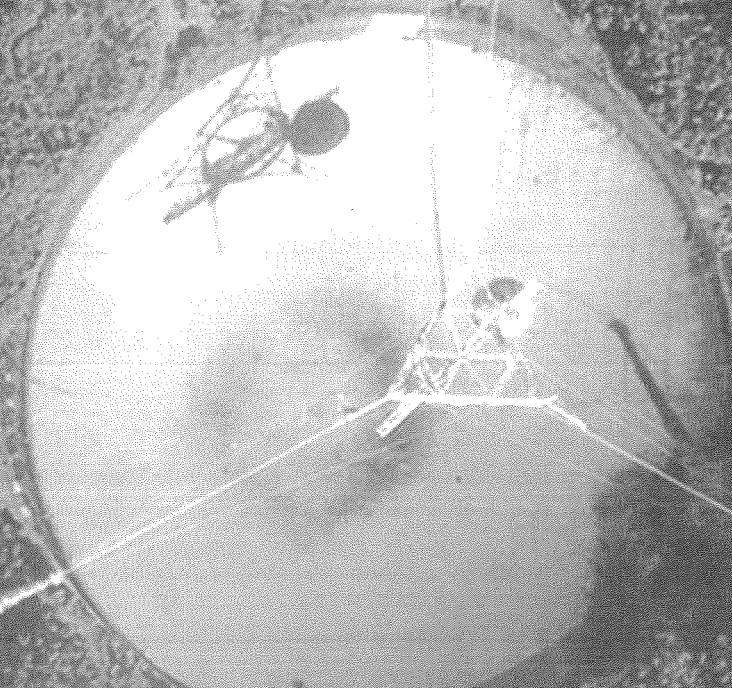
ISSN 0329-711X

AGRIMENSURA

AÑO 9 • NÚMERO 26 • Enero - Junio / 2003

SURVEYING 26

REV
AGR
PP-0012



FEDERACIÓN ARGENTINA DE AGRIMENSORES

FUNDADA EL 10 DE JULIO DE 1958

ADHERIDA A LA FEDERATION INTERNATIONALE DE GEOMETRES (F.I.G.) Y
CONFEDERACION GENERAL DE PROFESIONALES DE LA REP. ARGENTINA (C.G.P.)
FUNDADORA DE LA FEDERACION LATINOAMERICANA DE AGRIMENSORES (F.L.A.)



AGRIMENSURA

REVISTA TRIMESTRAL/QUARTERLY MAGAZINE SURVEYING

FEDERACION ARGENTINA DE AGRIMENSORES

AÑO 9 · NÚMERO 26 · Enero-Junio / 2003

Redacción/ Redaction
25 de Mayo 355 (4200) Santiago del Estero
Telefax: 0054-385-4214741
0385-154042390
e-mail: hvlatan@ciudad.com.ar

Director/ Editor
Ing. Agrim./ Surv. Engineer Héctor Vicente Laitán

Dirección General/General Management
F.A.D.A.

Idea, Diseño, Redacción, Compaginación y Edición/
Idea, Design, Redaction Makeup and Edition
Ing. Agrim./ Surv. Eng. Héctor Vicente Laitán

Asesoramiento y Corrección/ Advice and Proof-Reading
Lic. María Mercedes Tenti

Colaboradores de este número/Contribution to this edition
Ing. Geog. Norberto Frickx
Agrim. Sileno Migliore
Agrim. Marco M. Lanari
Rubén C. Rodríguez
Comisión de Prensa (C.P.A.)

Idea y Diseño de Tapas/ Idea & Cover Design
Sr./ Mr. Agustín Laitán
Jorgelina Laitán

Las colaboraciones firmadas o con el nombre de su autor,
no reflejan necesariamente la opinión de la revista.

Prohibida la reproducción parcial o total de los artículos
de esta revista, sin la autorización expresa de la Dirección.

Edición/Edition
Ediciones Paradigma

Diseño gráfico/Graphic Design
Panorama • Perón 4227 5º "A" • 4864-4723

Impresión/Printing
Gráfica Integral • J. Bonifacio 257

Dirección Nacional del Derecho de Autor:
nº 929176 / ISSN 0329-711X

Register of copyrights: nº 929176 / ISSN 0329-711X

Índice/Index

editoriales.	solidaridad: <i>Ing. Geog. Norberto Frickx</i>	
	servicios a terceros ¿una solución?: <i>Ing. Agrim. Héctor Vicente Laitán</i>	3
reuniones F.A.D.A.	IV reunión anual 2002	4
	asamblea anual ordinaria -	
	I reunión anual 2003 de junta de gobierno	7
	foro argentino de mujeres agrimensoras	9
el tema		
técnico-científico.	la unificación de redes: <i>Rubén C. Rodríguez</i>	10
resoluciones.		13
opiniones.	¿a favor de los agrimensores o de la sociedad?: <i>Ing. Geog. Norberto Frickx</i>	
	agrimensor-ingenero agrimensor: <i>Agrim. Marco M. Lanari</i>	14
legislación.	derecho real de superficie forestal - ley 25.509	15
incumbencias.	<i>Dr. Carlos Alberto Carranza y Javier Hernán Rojo</i>	16
	buenas noticias: <i>Ing. Geog. Norberto Frickx</i>	17
	los agrimensores y la ingeniería civil: <i>Agrim. Sileno Migliore</i>	18
institucionales.	página web de fada / contratación preferencial a las universidades	21
testejos por el		
Día del Agrimensor.	V jornadas de agrimensura de la provincia de Catamarca -	22
	semana del agrimensor 2003 en Mar del Plata -	23
	jornadas de agrimensura de la provincia de Santa Cruz -	24
	1as. jornadas multidisciplinarias de tasaciones	

Nuestra portada: Imagen satelital del *Radio Telescopio Arecibo* de Puerto Rico, uno de los más grandes del mundo con 583 metros de diámetro. Es operado por la Fundación Espacial Nacional y la Universidad Cornell. La resolución espacial de la imagen es de 1 m² y fue obtenida por el satélite IKONOS. *Fuente: www.spaceimaging.com*

COMITÉ EJECUTIVO/EXECUTIVE COMMITTEE

Presidente/President: Ingeniero Geógrafo Norberto FRICKX
Secretario/Secretary: Ingeniero Geógrafo Roberto BRAVO
Tesorero/Treasurer: Agrimensor Eduardo Horacio GRASSI
1er. Vocal Titular/*Regular Committee Member:* Agrimensor Ariel Horacio VELÁSQUEZ
2do. Vocal Titular/*Regular Committee Member:* Agrimensor Héctor Osvaldo RINGA
1er. Vocal Suplente/*Deputy Committee Member:* Agrimensor Raúl SVETLIZA
2do. Vocal Suplente/*Deputy Committee Member:* Agrimensor Daniel BUSTOS

COMISION REVISORA DE CUENTAS/ACCOUNT REVISING COMMISSION

Titular/Regular Member: Ingeniero Agrimensor Héctor Vicente LAITÁN
Titular/Regular Member: Agrimensor Sileno MIGLIORE
Titular/Regular Member: Agrimensor Flavio MORALES
Suplente/Deputy: Agrimensor Ángel PERAZZO
Suplente/Deputy: Agrimensor Antonio Alejandro CARRIZO

Dirección de FADA: Bv. Oroño 396 (S2000CJJ) Rosario, Santa Fe.

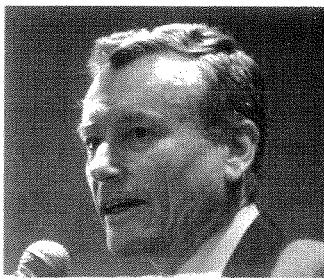
Direcciones de correo electrónico: colegiorosario@copa.org.ar e ingfrickx@arnet.com.ar

INGENIERO GEÓGRAFO NORBERTO FRICKX

Biblioteca CPA

Solidaridad

PRESIDENTE F.A.D.A.



Estaba destinado este Editorial a enfocar distintos temas de actualidad para nuestra profesión, entre ellos la contundente y clarificadora respuesta que el Ministerio de Educación, Ciencia y tecnología de la Nación hace al Ministerio de Gobierno de la provincia de Santa Fe respecto a las incumbencias sobre la actividad de la mensura ante un conflicto entre el colegio de la Ingeniería Civil y el Colegio de Profesionales de la Agrimensura.

Pero creo que el momento especial que están padeciendo los compatriotas santafecinos, merece ser centro de nuestra atención.

Miles de familias se han encontrado de pronto con la pérdida de sus bienes, de su historia, de sus proyectos e incluso con la vida de algún integrante. Hay también colegas que desesperados vieron cómo las aguas cubrían el techo de sus viviendas.

Las aguas bajan y comienza la etapa más difícil, cual es la reconstrucción de la vida.

No podemos estar ausentes en estos momentos. La Agrimensura no debe estar ausente. Una colaboración, por mínima que ésta fuera, ayuda a potenciarla.

Es por ello que el Comité Ejecutivo de la FADA ha habilitado dentro de su cuenta, un apartado para recibir el apoyo económico que seguramente la solidaridad de la agrimensura nacional tendrá en este momento.

El producto de esta cuenta será destinado a la ayuda de agrimensores y ciudadanos santafecinos para hacerles sentir que estamos a su lado.

Colegas e Instituciones de la Agrimensura, el Comité Ejecutivo de la FADA les solicita en estas horas difíciles dar su presente.

PD - Cuenta donde realizar el depósito o la transferencia bancaria:

Cuenta Banco Francés Nº 306436/5 Sucursal 081 Rosario

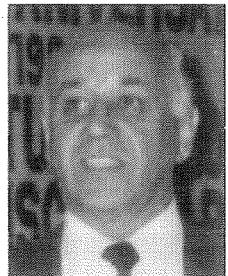
E-mail de Tesorería: cpaer@gigared.com

Fax: 03434231745

INGENIERO AGRIMENSOR HÉCTOR VICENTE LAITÁN

DIRECTOR

Servicios a terceros: ¿Una solución?



Además, vemos que en la humanidad existen poderosos y oprimidos y que hay un elemento básico que los diferencia y divide: La ciencia y tecnología.

Los primeros, llamados del primer mundo y que representan aproximadamente un 12 %, tienen un aparato o sistema educativo científico-tecnológico-productivo poderoso, ellos inventan, crean, producen, prestan dinero, invaden y castigan. En el otro 88 % donde está ubicado nuestro país, la gente se comunica, se informatiza, viaja, se cura y se mata con satélites, computadoras, aviones, remedios y armas que inventaron los primeros.

Dentro de este panorama, nuestro país, fundamentado en problemas económico-financieros, en lugar de generar la ciencia y tecnología capaz de revertir la situación, destruye su sistema universitario y expulsa a miles de sus científicos y técnicos. Esta destrucción universitaria, que comenzó por los años treinta, se profundizó en el presente con decretos y leyes, por medio de las cuales los gobiernos, por su incapacidad de garantizar la educación para todos como reza nuestra constitución, partió a la universidad en dos y está obligando a nuestros docentes y científicos, con salarios indignos y bajos presupuestos, a dejar la tiza y la probeta para salir a la calle a competir con los mismos profesionales que la universidad preparó, a fin de ganar el pan nuestro de cada día.

Los servicios a terceros que prestan las universidades argentinas para autofinanciarse, además de debilitar y quizás destruir su cuerpo docente y de investigadores, está debilitando y destruyendo el mercado de trabajo de los profesionales independientes.

Un país sin ciencia y tecnología, con universidades transformadas en consultoras que dejan de cumplir su rol fundamental y con servicios profesionales debilitados y en crisis, quedará atrapado, posiblemente por muchas décadas, en su actual situación de miseria y dependencia en el tercer mundo.

Los agrimensores, que no somos ajenos a esta realidad y sentimos en carne propia la competencia desleal, debemos estrechar filas entre colegios profesionales, universidades y otros estamentos interesados, para encontrar las herramientas necesarias que modifiquen las políticas nacionales, a fin de que cada uno cumpla su rol en este sistema democrático: Los docentes y científicos de la universidad su alta función de impartir la enseñanza superior, desarrollar la investigación científica y generar conocimientos y los Agrimensores y demás profesionales independientes, la de brindar a la sociedad un servicio de excelencia en su gestión profesional.

Hasta la próxima.

• **FEDERACIÓN ARGENTINA DE AGRIMENSORES** •
IV REUNIÓN ANUAL 2002

En la ciudad de Villa Carlos Paz de la Provincia de Córdoba, se realizó, entre los días 27 y 28 de octubre, la IV REUNIÓN ANUAL 2002 de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE AGRIMENSORES, organizada por el Colegio de Agrimensores de la Provincia de Córdoba. La misma contó, en la apertura, con la presencia de autoridades del Gobierno Provincial, de la Universidad Nacional de Córdoba, de los Directores de Escuelas de Agrimensura y dirigentes estudiantiles de varias Universidades Argentinas, además de los representantes de los Colegios Profesionales que integran la Federación.

Durante el acto de apertura, dirigieron la palabra: El Presidente del Colegio de Agrimensores de la Provincia de Córdoba, Ingeniero Agrimensor Félix Roca, el Presidente de C.O.P.E.A. Agrimensor Oscar Daniel Lancellotti y el Presidente de la Federación Argentina de Agrimensores Ingeniero Geógrafo Norberto O. Frickx.



La Mesa Directiva de F.A.D.A.: Ing. Geóg. Norberto Frickx (presidente); Ing. Geóg. Roberto Bravo (secretario) y Agrim. Eduardo Grassi (tesorero)

Al comienzo, y según el Orden del Día establecido, se aprobó el Acta de la reunión anterior y se leyó la correspondencia y resoluciones del período.

En el tema 4: Asuntos Territoriales, se informó que el proyecto de Ley

Nacional de Catastro presentado por el Senador José Luis Gioja continúa en tratamiento en el Senado de la Nación.

En el tema V: Asuntos Profesionales, se realizó, por parte de los responsables, un informe MERCOSUR – CIAM, confederación General de profesionales de la República Argentina (CGP), Foro de la Construcción y la Producción y Actividades de Cursos, Jornadas y Congresos. En este último punto, tuvo relevancia la realización de las Jornadas de Cartografía al final de estas reuniones, las que son preparatorias del Congreso Nacional de Cartografía a realizarse en el año 2003.

En el tema VI: Asuntos Universitarios, por presidencia se hizo un minucioso informe, sobre la inclusión del título de Ingeniero Agrimensor en la nómina del Art. 43 de la ley Nacional N° 24.521 de Educación Superior, hecho trascendente e histórico para la Agrimensura nacional. Esta inclusión, que en



Delegados de la reunión de la Comisión Nacional Permanente de Estudiantes de Agrimensura C.O.N.A.P.E.A.



Mesa Directiva de C.O.P.E.A.: Agrim. Daniel Lancellotti (presidente);
Agrim. Carlos Báez (vicepresidente) y Agrim. Nac. Luis Hidalgo (secretario)

instancias anteriores fue aprobada por unanimidad por la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo de Universidades, fue realizada mediante la Resolución N° 1054/2002 del Ministerio de Educación de la Nación, y lleva como anexos, los "Contenidos Curriculares Básicos para la carrera de Ingeniería en Agrimensura"; "Carga Horaria Mínima para la carrera de Ingeniería en Agrimensura"; "Criterios de Intensidad de la Formación Práctica para la carrera de Ingeniería en Agrimensura"; "Estándares para la Acreditación de la carrera de Ingeniería en Agrimensura" y "Actividades Profesionales Reservadas al Título de Ingeniero Agrimensor". El texto completo de la Resolución N° 1054/2002 fue publicado en la Revista AgrimensurA N° 25.

En el tema VII: Asuntos Institucionales, se realizó, por parte de los respectivos responsables, el correspondiente informe sobre: Informe del período y Estado de Cuenta de los diferentes Colegios; Recurso presentado ante el Tribunal de Tasaciones de la Nación, Página web de la FADA y Revista Agrimensura. En este último punto, se resolvió por unanimidad que el Ing. Agrim. Héctor Vicente Laitán continúe con la impresión de la revista.

En el tema VIII: Incumbencias, por presidencia se hizo un minucioso informe sobre la Resolución N° 850 de la Facultad de Ingeniería de la UBA, que deja sin efecto la Resolución N° 6781/95 por la que los Ingenieros Civiles podían realizar Mensuras –hecho también histórico y trascendente para la Agrimensura Argentina–, y sobre lo actuado en el mismo sentido en la Universidad de Rosario, Universidad tecnológica Nacional y Universidad de La Plata.



Las nuevas autoridades de la Federación Argentina de Agrimensores

Al final de las deliberaciones, se aprobó por unanimidad, que la próxima reunión de la FADA, primera del año 2003, se realice los días 20, 21 y 22 de marzo de 2003, en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

REUNIONES CONJUNTAS

Como es norma tomada por las nuevas autoridades de la FADA, paralelamente y en la misma sede, se desarrollaron las reuniones de: Consejo Nacional de Escuelas de Agrimensura –C.O.N.E.A.–; Comisión Nacional Permanente de Estudiantes de Agrimensura –C.O.N.A.P.E.A.–; Foro de Asesores Jurídicos y C.O.P.E.A.

Reunión del CONEA

A esta reunión, enviaron sus representantes las universidades de Córdoba, La Plata, Catamarca, Rosario, San Juan, Mendoza, Morón y del Sur.

Ante la ausencia del Ing. Núñez, por unanimidad, se eligió Coordinadora a la colega Hilda Gismano de la Universidad del Sur.

El tema central y excluyente, luego de la aprobación unánime del acta de la reunión anterior, fue la

inclusión del título de Ingeniero Agrimensor en los alcances del Art. 43 de la ley N° 24.521 de Educación Superior y el proceso, que debe iniciarse de inmediato, de acreditación de la carrera en todas las universidades en las que se dicta.

Las conclusiones fueron:

- 1) Cuando se complete el ciclo de acreditación y se haga por parte del CU la revisión de los anexos de la R 1054/02 (art. 7) proponer a) Que se agreguen a los alcances del título lo siguiente "Proyectar, ejecutar y administrar el Catastro Territorial y sus efectos en la publicidad de los Derechos Reales"; "Realizar estudios de títulos jurídicos con fines parcelarios, catastrales u otros similares" b) Que se incluya lo establecido por el art. 2 de R 432 para el caso de que quede alguna universidad que otorgue título de Agrimensor. c) Que se modifique la designación de la carrera, llamándose Agrimensura tal como lo había propuesto CONEA.
- 2) a) Recomendar a todas las Escuelas acreditar inmediatamente, para evitar quedar afuera ante cualquier contingencia. b) Recomendar especial atención a la auto evaluación y plan de mejoras, evitando dejarlo para último momento.
- 3) a) seguir con especial atención el tratamiento de la carrera de Arquitectura b) Recomendar que la promoción de la carrera, se efectúe con un único mensaje ya sea por folletos, videos o cualquier otro medio, solicitando a FADA que recomiende a sus entidades miembros que no actúen por su cuenta, consultando en lo posible con los responsables de la carrera de su jurisdicción o de CONEA.

Reunión del CONAPEA

En la reunión de la Comisión Nacional Permanente de Estudiantes de Agrimensura, se aprobó la re-

El Agrimensor Juan Manuel Castagnino recibe el premio "Agrim. Teodoro Schuster" por su trayectoria gremial



visión y confección de estatutos de la organización y se constituyó una comisión interina, que conducirá el período de reorganización. Ésta quedó integrada por: Juan Pablo Castillo de la Universidad de Córdoba, Jerónimo Dalla Vía de la Universidad de Buenos Aires, Marcelo Murúa Palacio de la Universidad de Catamarca, Gaspar Meyli de la Universidad de La Plata y Ernesto Errecar de la Universidad del Sur.

Reunión del COPEA

La reunión del COPEA, cuya Mesa Ejecutiva está a cargo del Agrim. Daniel Lancellotti como presidente, Agrim. Alberto Báez como vicepresidente y Agrim. Nac. Luis Oscar Hidalgo como secretario, se abocó de lleno al tratamiento de su amplio temario sobre Política Universitaria, Política Territorial y Política Profesional. Como tema saliente, se hizo entrega del "Premio Nacional de Agri-

mensura" Agrimensor Teodoro Schuster.

En este último punto, luego de terminados los ajustes al Reglamento de otorgamiento del premio y a las Instrucciones Particulares de cada área: Investigación, Actividad Gremial y Ejercicio Liberal, la Comisión Evaluadora elevó su dictamen a los Plenarios de FADA y COPEA, proponiendo premiar al Agrimensor José Belaga en el área Investigación y al Agrimensor Juan Manuel Castagnino en el área Gremial.

Aprobado el dictamen por ambas instituciones, el día viernes 28, en un emotivo y solemne acto, las Asambleas de FADA y COPEA entregaron el premio Agrimensor Teodoro Schuster al Agrimensor Juan Manuel Castagnino en el rubro Gremial. El Agrimensor José Belaga estuvo ausente, por lo que se resolvió entregarle el premio en la próxima reunión.

La reunión del Foro de Asesores Jurídicos se realizará en la próxima reunión de la FADA en Paraná, Entre Ríos.

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA FEDERACIÓN ARGENTINA DE AGRIMENSORES

Atento a la convocatoria realizada por las autoridades, el día jueves 28 de noviembre de 2002, en la ciudad de Villa Carlos Paz de la provincia de Córdoba, se realizó la Asamblea Anual Ordinaria de la Federación Argentina de Agrimensores. En la misma, se aprobó la memoria Anual correspondiente al ejercicio cerrado el 30.09.2002 y el balance general pasó a tratamiento en cuarto intermedio hasta dilucidar algunas cuestiones técnico-contables. Posteriormente, se llevó a cabo la integración de la Junta Electoral para la elección de autoridades y la presentación de las listas de candidatos a ocupar los cargos en el próximo período.

Se presentó una sola lista que fue electa unánimemente durante el acto eleccionario. De esta forma, el Comité Ejecutivo y la Comisión Revisora de Cuentas que regirán los destinos de la FADA en el nuevo período son:

Comité Ejecutivo

Presidente:	Ingeniero Geógrafo Norberto Frickx - Santa Fe
Secretario:	Ingeniero Geógrafo Roberto Bravo - Santa Fe
Tesorero:	Agrimensor Eduardo Horacio Grassi - Entre Ríos
I Vocal Titular:	Agrimensor Ariel Horacio Velásquez - Santa Fe
II Vocal Titular:	Agrimensor Héctor Osvaldo Ringa - Misiones
I Vocal Suplente:	Agrimensor Raúl Svetliza - Buenos Aires
II Vocal Suplente:	Agrimensor Daniel Bustos - Buenos Aires

Comisión Revisora de Cuentas

I Miembro Titular:	Ingeniero Agrimensor Héctor Vicente Laitán - Santiago del Estero
II Miembro Titular:	Agrimensor Sileno Migliore - Capital Federal
III Miembro Titular:	Ingeniero Agrimensor Flavio Morales - Catamarca
I Miembro Suplente:	Agrimensor Ángel Perazzo - Neuquén
II Miembro Suplente:	Agrimensor Antonio Alejandro Carrizo - Tucumán

Al final de la Asamblea, fueron proclamadas las nuevas autoridades.

FEDERACIÓN ARGENTINA DE AGRIMENSORES

Iº Reunión Anual 2003 de Junta de Gobierno

PARANÁ fue sede de la primera reunión anual de Junta de Gobierno de la federación Argentina de Agrimensores, la cual se desarrolló entre los días 20 y 22 de marzo en sede del Colegio de profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos.

Al acto inaugural asistieron la Directora General del registro de la Propiedad, el Director de Catastro de la Municipalidad de Paraná, el Director General de Catastro de

Entre Ríos y representantes del Consejo federal del Catastro.

El presidente del Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos dio la bienvenida y el presidente de FADA realizó el mensaje de apertura.

Luego de aprobada el acta y de las resoluciones tomadas por el Comité Ejecutivo en el período anterior, se pasó a la lectura de la correspondencia, de la cual se destaca la solicitud realizada por

el Consejo Federal del Catastro para que la FADA recomiende a los gobiernos provinciales que los profesionales de la agrimensura que trabajen en Catastro tengan inhabilitación total para ejercer la profesión y que se abone en consecuencia el 100% del bloqueo de título. Puesta a consideración, se aprueba por unanimidad el envío de notas de FADA a los Directores de Catastro de las Provincias.

Entre los temas tratados se destacan:

Ley Nacional de Catastro: Se informa sobre la nota que el Consejo Federal del Catastro enviara al Senador José Luis Gioja adjuntándole el anteproyecto de ley y solicitando su presentación en el Congreso. Ante la alternativa de reanudarse la reunión con el Consejo Federal del Notariado para consensuar aspectos de esta ley, la Junta de Gobierno designó como representantes de FADA a los Agrimensores Daniel Lancelotti, Lorenzo Albina, Roberto Iguera y al Ing. Gfo. Norberto Frickx.

Derecho Real de Superficie Forestal: Se da a conocer el proyecto de reglamentación en trámite en el Poder Ejecutivo de la provincia de Entre Ríos.

Derecho Real de Superficie de Edificación: Este proyecto ya cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados y está en tratamiento en el Senado de la Nación. Una Comisión de FADA integrada por el Agrimensor Roberto Bär, la Agrimensora Cristina Sosa y el Agrimensor Marco Lanari elaboró una propuesta de modificación de este proyecto el cual fue aprobado por el plenario dando mandato al Comité Ejecutivo para presentar la propuesta.

Ley Nacional 25688 sobre régimen de gestión ambiental de aguas: Esta ley, publicada el 3 de enero de 2003 en el Boletín Oficial avanza sobre la legislación autónoma de las provincias, según expuso el presidente del Colegio de Agrimensores de Mendoza Jorge Cavicchioli y solicita al Comité Ejecutivo que FADA se dirija al Congreso pidiendo la derogación de la norma. La solicitud es aprobada unánimemente.



Mesa Directiva de F.A.D.A. en Paraná

Entre los asuntos profesionales, se dieron y trajeron los informes de la CIAM (Comisión de Integración de la Agrimensura, Ingeniería, Arquitectura y Agronomía del MERCOSUR), de la CGP (Confederación General de Profesionales de la República Argentina), del Foro da la Construcción y la Producción, y se resolvió la designación de la Doctora Agrimensora Analía Argerich como representante de la República Argentina ante el Grupo de Trabajo de la FIG (Federación Internacional de Geómetras) dependiente de la Comisión II de Educación.

Entre los Asuntos Universitarios se destaca la exposición que realizó la coordinadora del CONEA (Consejo Nacional de Escuelas de Agrimensura) Agrimensora Hilda Gismano sobre el proceso de acreditación de la Agrimensura en los alcances del artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

En forma paralela a la reunión de FADA se realizó el encuentro de mujeres profesionales de la agrimensura, quienes luego se integraron al plenario en oportunidad de tratarse el homenaje de la FADA al día Internacional de la Mujer. Sintetizó este homenaje con un reconocimiento a la Agrimensora María Enriqueta Meoli –ver nota aparte–.

• • •

También se llevó a cabo la 102^a reunión de la COPEA finalizando el encuentro con una sesión conjunta con FADA para hacer entrega del Premio Nacional a la Agrimensura Teodoro Shuster al Agrimensor José Belaga en reconocimiento a la tarea desarrollada en el campo científico y de investigación.

FORO ARGENTINO DE MUJERES AGRIMENSORAS

Durante la I Reunión 2003 realizada en la ciudad de Paraná, la Federación Argentina de Agrimensores conmemoró el Día Internacional de la Mujer a través de un encuentro de mujeres profesionales de la Agrimensura.

La organización contó con la entusiasta participación de la Agrim. Liliana Marzoratti, miembro de la entidad anfitriona, la Agrim. María Cristina Sosa del Colegio de Agrimensores de la Ciudad de Bs. As., la Ing. Geog. Olga Cardetti del Colegio de Profesionales de la Agrimensura de la Provincia de Santa Fe y el apoyo de colegas mujeres de Corrientes, Misiones, Ciudad de Bs. As., Provincia de Bs. As., Santa Fe y Catamarca.

Durante el encuentro se homenajeó a la Agrimensora María Enriqueta Meoli, graduada en la Universidad de Buenos Aires el 28 de noviembre de 1938, por ser la primera mujer matriculada en el Consejo Profesional de la Agrimensura de la Ciudad de Buenos Aires y, probablemente, la primera matriculada como Agrimensora en el país.

María Enriqueta Meoli, presente en Paraná gracias al apoyo del Colegio de Agrimensores de la Ciudad de Bs. As., participó activamente del encuentro y, en una exposición que rozó los límites de la emotividad y la excelencia, relató sus comienzos en la profesión y deleitó a las colegas presentes con su bella forma de ser. Durante el desarrollo, el presidente de F.A.D.A. Ing. Geog. Norberto Frickx, le entregó una placa recordatoria, oportunidad en la que Meoli agradeció y reivindicó su trayectoria de luchas y de logros, emocionando a todos los presentes.

Además, el Colegio anfitrión agasajó a las mujeres participantes con la entrega de un presente y, a su vez, el presidente de FADA hizo lo propio con un escudo-broche de la institución. El encuentro culminó por la noche durante una cena de camaradería.



Habla Meoli en Junta de Gobierno

Las Fundadoras del Foro



Creación del Foro de Mujeres Profesionales de la Agrimensura

Durante la histórica jornada del día 21 se analizó la propuesta de crear un espacio de encuentro y conocimiento que permita impulsar el desarrollo profesional e institucional de la mujer en el ámbito de la Agrimensura. De esta forma, con la participación inestimable de la Agrim. María Enriqueta Meoli y de las colegas venidas desde casi todo el país, quedó constituido el Foro Argentino de Mujeres Profesionales de la Agrimensura y se decidió solicitar al Plenario de Delegados la incorporación a las actividades de la F.A.D.A.

Presentada la propuesta al Plenario, éste la aprobó por unanimidad, quedando así incorporado el Foro a las actividades de la Federación.

Las colegas fundadoras del foro son: Agrimensoras María Enriqueta Meoli,

María Cristina Sosa, Elsa Rabitti, Claudia Fieg y Perla Rosenvasser por el Colegio de Agrimensores de la Ciudad de Buenos Aires; Agrimensoras Liliana Marzoratti, María Lucrecia Contardi, Clara Aladio, Alicia M. Delgado, Elisa M. Bojorque y María Emma Danuzzo por el Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos; Agrimensora Hilda Gismano por el Consejo Profesional de la Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires; Dra. Ing. Agrimensora Analía Argerich, por el Consejo Profesional de la Agrimensura de Catamarca; Agrimensora Otilia A. M. Díaz por el Colegio de Agrimensores de la Provincia de Misiones; Agrimensora Nancy Jiménez, Ing. Agrimensora Ilse Lehn, Agrimensora Juliana Genovés e Ing. Geógrafas Velia Cerro, Leticia Burgués y Olga Cardetti por el Colegio de Profesionales de la Agrimensura de la Provincia de Santa Fe.

La unificación de redes

SITUACIÓN

En el año 1994 se completó la medición y el cálculo de la red geodésica GPS consistente en 127 puntos uniformemente distribuidos en el país, la mitad de los cuales se encuentran materializados por los mojones correspondientes a los puntos del sistema Campo Inchauspe 1969. Adicionalmente debe destacarse que también la mayoría de los puntos son de fácil acceso desde las rutas y caminos principales.

El marco de referencia mencionado se conoce como POSGAR 94 y el Instituto Geográfico Militar (IGM) lo estableció como marco de referencia geodésico nacional el 9 de mayo de 1997 (Disposición 13/97).

La medición de la red fue llevada a cabo por el IGM con la colaboración de la Universidad de Memphis (Proyecto Andes Centrales) y el cálculo lo ejecutó la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la Universidad Nacional de La Plata. Utilizando los datos de los puntos comunes entre Campo Inchauspe 1969 y POSGAR fueron determinados los parámetros de transformación entre ambos sistemas.

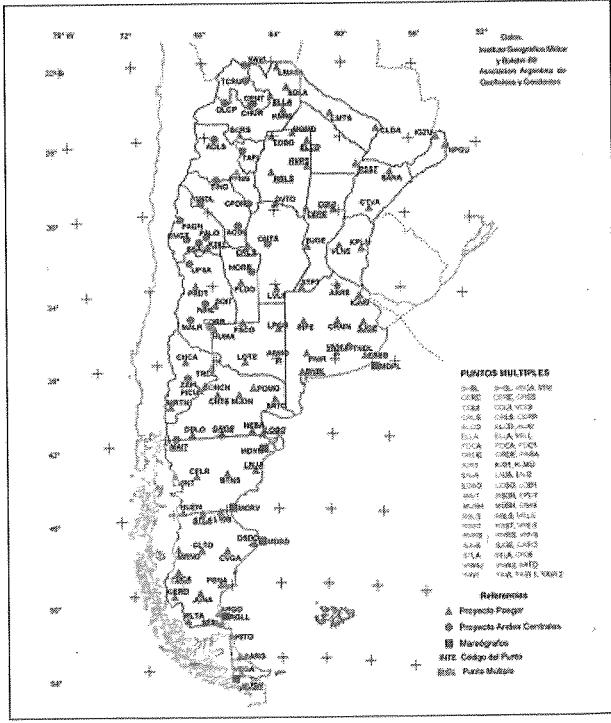
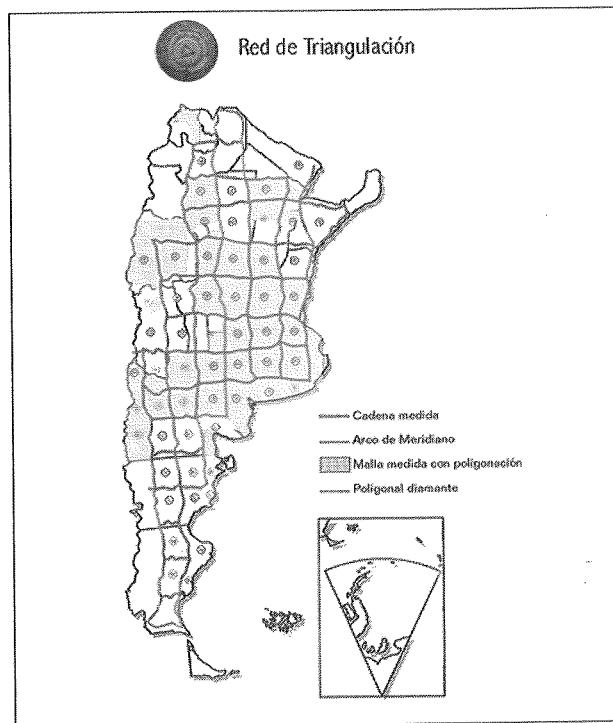
Posteriormente se llevaron a cabo las campañas SIRGAS de 1995 y de 2000. La red SIRGAS 1995 tenía 10 puntos comunes, o directamente conectados, con POSGAR y su cálculo se realizó en base de ITRF 94. Esta vinculación y las nuevas mediciones de algunos vectores inconsistentes,

realizadas por el IGM, así como el acceso al software Bernese permitieron el recálculo de la red POSGAR obteniéndose mejores índices de precisión, particularmente en las alturas. El nuevo juego de coordenadas se conoce como POSGAR 98. Las diferencias de estas coordenadas, respecto de las de POSGAR 94 muestran –como promedio– los siguientes valores y sus desviaciones estándar:

$$\begin{array}{ll} \text{LAT } 0.53 \pm 0.09 \text{ m} & \text{LON } 0.16 \pm 0.10 \text{ m} \\ & \text{ALT } 0.16 \pm 0.47 \text{ m} \end{array}$$

También se establecieron distintas redes provinciales, a partir de 1994 dentro del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, como las ejecutadas –en general a través de licitaciones públicas– en Buenos Aires, Chubut, Neuquén, Santiago del Estero, Río Negro, Santa Fe, Tierra del Fuego y otras. Estas redes dieron lugar a la implantación de numerosos puntos mediante la tecnología GPS y su cálculo referido –en la mayoría de los casos– a POSGAR 94. Otro proyecto, que dio lugar a la determinación de una importante cantidad de nuevos puntos geodésicos mediante observaciones GPS, es el Programa de Asistencia al Sector Minero Argentino (PASMA) que en dos etapas cubrió todas las provincias argentinas.

La suma de los tres emprendimientos proporciona al país un conjunto de puntos del orden de los 2000, materializa-



dos, medidos y calculados, con facilidades de acceso y con la documentación pertinente. La densidad tiene el significado de un radio de influencia, en promedio, de 20 km para cada punto.

A los puntos **pasivos** de las redes geodésicas precedentes es necesario sumar los puntos **activos** correspondientes a las estaciones GPS permanentes de la red RAMSAC (ver <http://www.igm.gov.ar>) que actualmente suman 14 pero cuyo número se irá incrementando.

NECESIDAD ACTUAL

Si bien la mayoría de los cálculos se realizaron en base de POSGAR 94, fueron distintos:

- las entidades o empresas que participaron de la ejecución,
- los instrumentos y los métodos de medición,
- los *software* utilizados, y
- los criterios de trabajo,

por lo que se presenta la necesidad imprescindible de homogeneizar los resultados, mediante un cálculo global y único.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Los nuevos levantamientos, llevados a cabo mediante GPS alcanzan una alta precisión como consecuencia de los mejores diseños incluidos en los receptores y los importantes desarrollos incorporados en los *software* de procesamiento que ponen en evidencia las incompatibilidades de las redes de apoyo.

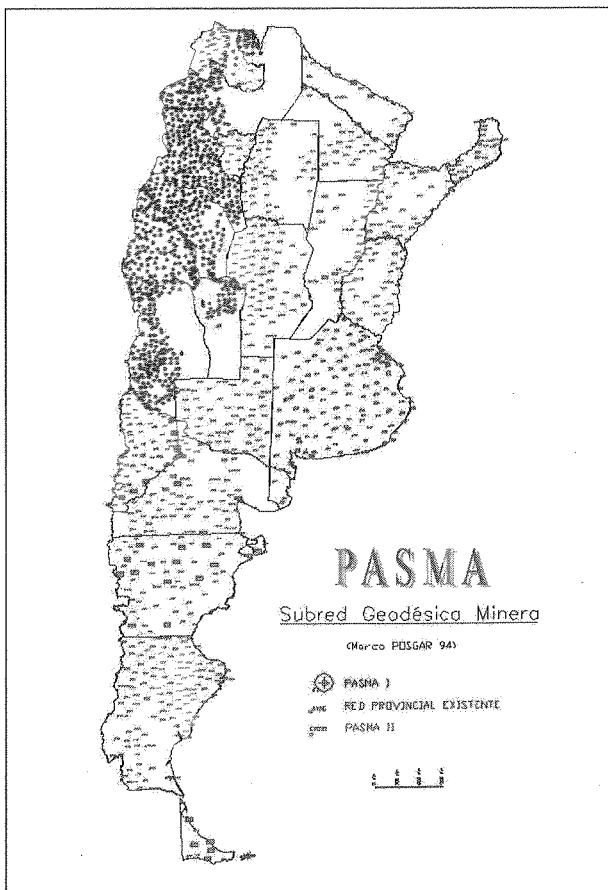
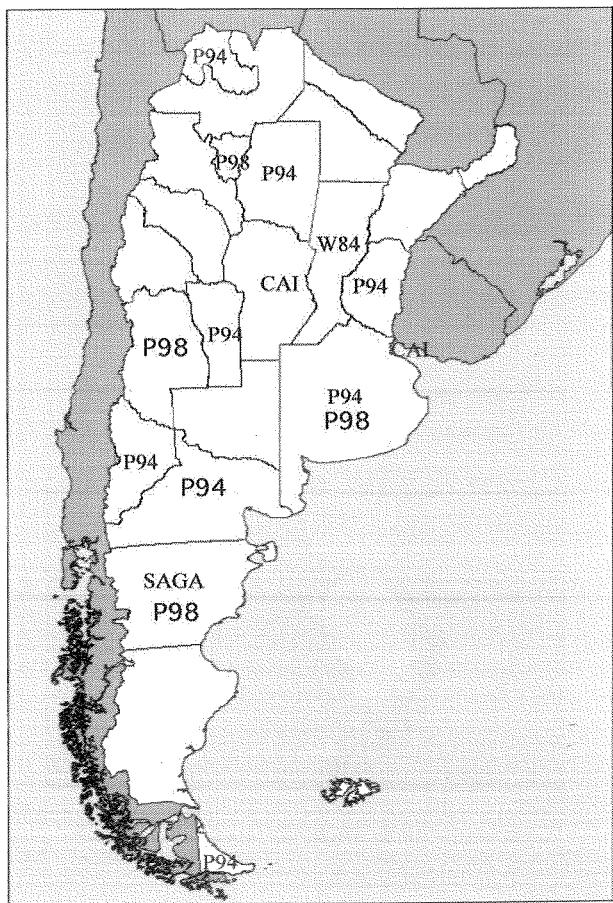
Las provincias argentinas, a través de sus oficinas de catastro, han iniciado la puesta en vigencia la exigencia de vincular las mensuras a las redes geodésicas y éstas, por su condición de orden superior, no pueden ofrecer incongruencias. Los relevamientos para las obras de ingeniería civil, particularmente aquellos que cubren los territorios de distintas provincias, pueden encontrar también diferencias debidas a los orígenes de las respectivas redes, o bien el hecho de no estar interconectadas.

El punto más débil de POSGAR 94 es su altimetría elipsoidal, tal como fue advertida al realizar el cálculo de POSGAR 98, por lo que un ajuste total proporcionará valores más confiables. Es opinión generalizada que es necesario utilizar las coordenadas más exactas posibles.

Relacionado con el punto anterior está el desarrollo de los modelos de geoide, o quasi geoide, que se encuentran en curso y que requieren una base única y coherente para alcanzar los resultados esperados.

Estos dos últimos aspectos condicionan la posibilidad del aprovechamiento integral del GPS: latitud, longitud y altura en una sola operación de campo, con sus indiscutibles beneficios en tiempos y costos. Tengamos presente el cambio conceptual introducido. En la situación previa la triangulación brindaba las coordenadas planimétricas y por otro lado era necesario vincularse a las líneas de nivación para disponer de las alturas.

La redefinición de la red la incorpora –también– al marco de referencia internacional, compatible con las señales emitidas por la constelación GPS y las emisiones de correcciones en tiempo real o diferido.



EL PROYECTO DE UNIFICACIÓN DE REDES

El Instituto Geográfico Militar, mediante la disposición 16/02 del 2 de julio de 2002, ha tomado la decisión de integrar las redes nacionales disponibles a fin de establecer un marco de referencia único eligiendo la mejor solución técnica utilizable.

Para llevar a cabo la tarea convocó a un conjunto de expertos en la materia constituyendo un Directorio de Proyecto que tendrá como meta alcanzar la integración para lo cual deberá organizar, dirigir y controlar las actividades correspondientes.

Inicialmente cuenta con los datos propios de la red POSGAR, ejecutada en 1993 y 1994, los almacenados por las estaciones integrantes del RAMSAC (Red Argentina de Monitoreo Satelital Continuo), los de SIRGAS (Sistema de Referencia Geodésico para las Américas), los de ITRF (International Terrestrial Reference Frame) y los producidos por el proyecto PASMA (Proyecto de Apoyo al Sector Minero Argentino), que fueron cedidos al IGM a través de un convenio de cooperación.

Es necesario señalar que las coordenadas ITRF, SIRGAS y POSGAR 98 son, actualmente, las mejores posibles y no requieren ningún procesamiento adicional.

El conjunto de datos mencionado se densificará con la incorporación de los provenientes de las redes provinciales ejecutadas durante los últimos años, por lo que la entidad oficial responsable del Sistema Geodésico Nacional ha efectuado –a través del Directorio del Proyecto– un llamado a todos los entes nacionales, provinciales y municipales a fin de solicitar la cesión de sus datos.

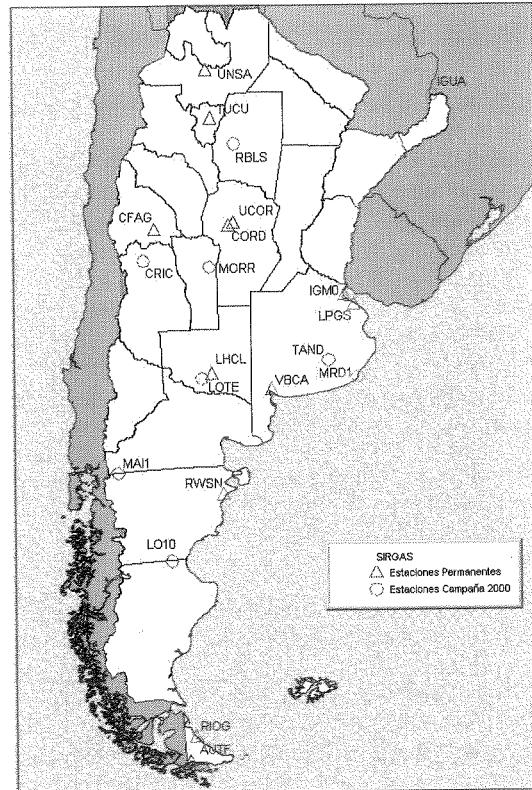
Las contribuciones que se reciban tendrán, como contrapartida, la posibilidad de contar –dentro de cada jurisdicción– con un marco muy preciso y denso para todas las actividades que requieran posicionamiento geodésico. Si bien es cierto que no siempre es necesaria una gran precisión, descartar la posibilidad de integrarse atenta contra las necesidades futuras y produce una sensación de aislamiento.

COORDENADAS ANTERIORES E INMOVILIDAD DE LAS MISMAS

De todos modos quienes quieran mantenerse en el marco previamente definido podrán continuar usando las coordenadas que cuentan actualmente. En tal caso una solución apropiada es calcular las nuevas redes dentro del marco unificado y luego aplicar una transformación para referirla al marco anterior.

Es este sentido es conveniente mencionar que toda transformación de un sistema superior a uno anterior, o inferior, es válida y no produce alteraciones, el proceso inverso no es conveniente pues se conservan los errores del sistema original.

La cómoda situación de contar con coordenadas fijas y permanentes es ideal sin embargo, a poco de andar, se hace imposible pues atenta contra ella la naturaleza –a través del movimiento de las placas continentales– y los nuevos diseños de los receptores y las mejoras producidas en los *software* que permiten alcanzar resultados más precisos convirtiendo a los marcos fijos en obsoletos.



METAS DEL PROYECTO DE UNIFICACIÓN

- Sistema único
- Integración
- Estandarización
- Inicio: 19/06/02



ES COPIA



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERÍA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

JUAN CARLOS ALFARO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Rosario, 29 de noviembre de 2002.-

VISTO los reclamos efectuados a esta Facultad por Instituciones y profesionales para aclarar los alcances del título y/o incumbencias de la carrera de Ingeniería Civil, con respecto a la realización de mensuras.-

CONSIDERANDO:

Los análisis efectuados por este Consejo Directivo con motivo del tratamiento correspondiente al plan vigente de la carrera de Ingeniería Civil, los cuales constan en la Resolución N° 295/02 – C.D.-

Las opiniones vertidas por las Escuelas de Ingeniería Civil y Agrimensura en el Expediente N° 54777.-

Que no hay elementos adicionales en el Plan de Estudios 1961 respecto al Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 316/99 – C.S..-

Que una de las consecuencias de los cambios de planes de estudio a partir de 1960 ha sido la resolución N° 2233/64 del entonces Consejo de Ingenieros de la Provincia, manteniendo durante años en armonía el ejercicio de las profesiones Ingeniería Civil y Agrimensura.-

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS EXACTAS, INGENIERÍA Y AGRIMENSURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aclarar que los trabajos topográficos y geodésicos que pueden realizar los Ingenieros Civiles, egresados de los Planes de Estudios aprobados por Resoluciones del Consejo Directivo N° 342/61 y posteriores, no incluyen "la unificación y subdivisión de lotes urbanos y rurales", es decir, las tareas de mensuras".-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, saque se copia, tome nota Secretaría Administrativa asus efectos, pase para conocimiento de Secretaría Académica y de las Escuelas de Ingeniería Civil y Agrimensura, gírese copia para conocimiento del Servicio de Catastro e Información Territorial de la provincia de Santa Fe, Secretaría de Hacienda y Economía de la Municipalidad de Rosario, Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil, Colegio de Profesionales de la Agrimensura de la provincia de Santa Fe; y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 698/02 – C.D.-

CD
JM
JM
JM

Sdo.) Ing. David G. Asteggiano - Decano
Juan Carlos Alfaro - Secretario Administrativo

¿A favor de los agrimensores o de la sociedad?

Hace cincuenta años que la agrimensura se ha diferenciado de la ingeniería civil, no por el accionar de los profesionales que las ejercen, sino porque la sociedad, la tecnología y el ordenamiento territorial así lo requieren.

Las mensuras han dejado de ser "mediciones" como asimismo trabajos topográficos y geodésicos. Es por ello que el plan de estudio de ambas carreras difiere en un 90% entre sí.

Para las tareas de realización de una mensura son necesarias numerosas materias que se dictan en agrimensura y que abarcan un espectro amplio del saber. En la carrera de ingeniería civil se cursa una materia "trabajos topográficos y geodésicos" orientada a las obras civiles y que dura un cuatrimestre.

La ecuación sociedad – perfil profesional – planes de estudio – incumbencias – mensuras se contrapone a la inecuación pretendida "trabajos topográficos y geodésicos = mensuras".

Objeto lo aseverado por el Señor Presidente de la Federación Argentina de la Ingeniería Civil en lo que se refiere a la gestión de la Resolución 850/02 porque docentes, alumnos y graduados de la agrimensura han explicitado el tema a los Señores Consejeros, en una "reunión en comisión" con alrededor de doce expositores de ambas partes, a los Secretarios de la Facultad y a varios Directores de Departamento.

La ingeniería no es ni puede ser la profesión abarcativa como lo fue hace un siglo y desempeñándose, en ese momento, en forma brillante para el país.

Ambas carreras fueron incorporadas al Art. 43º de la Ley de Enseñanza Superior por el cual se declara que su ejercicio puede comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la seguridad y los bienes de los habitantes.

En la Resolución 1054/02 del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología se establecen los requisitos mínimos en los planes de estudio y las actividades que le corresponde a cada profesión. Entre las de los agrimensores se citan las mensuras.

Estos documentos fueron consensuados por todas las Escuelas o Departamentos de Agrimensura y todas las Facultades de Ingeniería, públicas y privadas, de todo el país.

Es falso hablar de un monopolio ya que "el interés público" está por arriba de los intereses individuales y lo ratifica la citada Resolución 1054/02 cuando dice que las actividades profesionales quedan reservadas para quienes cumplan con los Contenidos Curriculares, las Cargas Horarias Mínimas, los Estándares, etc., etc., etc., sin perjuicio de que otros títulos se incorporen al Art. 43º cumplimentando los mismos requisitos y adquiriendo las mismas actividades.

Ing. Geógrafo Norberto Frickx

Estimados colegas:

Tal como ha aclarado la Agrim. Claudia Fieg y tal como dice el propio Ministerio de Educación en algunas notas oficiales, los títulos de Agrimensor e Ingeniero Agrimensor son idénticos, por lo que los agrimensores no corresponden que realicen ningún curso de posgrado para acceder al título de ingeniero agrimensor. Sin duda las universidades privadas de Morón y Mendoza han visto la posibilidad de "vender" unos cursos innecesarios a los colegas que pudieron encontrar distraídos o a aquellos que creen que da más estatus que les digan ingenieros y que muchas veces en el sello aclaratorio solo indican ingeniero, omitiendo la

Agrimensor - Ingeniero Agrimensor

palabra agrimensor.

No voy a entrar en el tema de fondo, que es el nombre del título, que parece que sigue en discusión a pesar que en más de un congreso nacional y en algunas reuniones de FADA, la agrimensura argentina ha resuelto que el nombre debe ser Agrimensor, pero creo importante comentarles que en la reunión de FADA realizada en Paraná el jueves y viernes de la semana

pasada, se resolvió que la Mesa Ejecutiva se dirija al Ministerio de Educación y a las universidades que han instrumentado los "cursos para acceder al título de ingeniero agrimensor", a fin de expresarles que cesen de dictar dichos cursos, dado que los mismo no agregan nada en cuanto a incumbencias a quienes los reciben, solo obtienen una cartulina más, eso si... dice "Ingeniero..." .

Otro tema distinto son los cursos de actualización, en particular para aprender técnicas nuevas, elementos de computación y conocer nuevo instrumental, lo que no dejan de ser básicamente nuevas herramientas, porque salvo el nuevo Derecho Real de Superficie Forestal, desde la modificación del Código Civil hace 35 años, los conceptos de nuestra profesión prácticamente no se han modificado. No obstante, también habrá que considerar que tarde o temprano se impondrá la revalidación periódica de los títulos y todos tendremos que estar al día, sea cual sea el nombre del título que tenga.

Un cordial saludo para todos.

Agrim. Marco M. Lanari

DERECHO REAL DE SUPERFICIE FORESTAL - LEY 25.509

Publicada en el Boletín Oficial de fecha 17/12/2001

Forestación.

Art. 1º. Créase el derecho real de superficie forestal, constituido a favor de terceros, por los titulares de dominio o condominio sobre un inmueble susceptible de forestación o silvicultura, de conformidad al régimen previsto en la Ley de Inversiones para Bosques Cultivados, y a lo establecido en la presente ley.

Art. 2º. El Derecho real de Superficie Forestal es un derecho real autónomo sobre cosa propia temporario que otorga el uso, goce y disposición jurídica de la superficie de un inmueble ajeno con la facultad de realizar forestación o silvicultura y hacer propio lo plantado o adquirir la propiedad de plantaciones ya existentes, pudiendo gravarla con derecho real de garantía.

Art. 3º. El propietario del inmueble afectado a superficie forestal conserva el derecho de enajenar el mismo, debiendo el adquirente respetar el derecho real de superficie forestal constituido.

Art. 4º. El propietario del inmueble afectado a derecho real de superficie forestal no podrá constituir sobre él ningún otro derecho real de disfrute o garantía durante la vigencia del contrato, ni perturbar los derechos del superficiario; si lo hace el superficiario puede exigir el cese de la turbación.

Art. 5º. El derecho real de superficie forestal se adquiere por contrato, oneroso o gratuito, instrumentado por escritura pública y tradición de posesión.

Deberá ser inscripto, a los efectos de su oponibilidad a terceros interesados en el registro de la Propiedad Inmueble de la jurisdicción correspondiente, el que abrirá un nuevo folio correlacionado con la inscripción dominial antecedente.

Art. 6º. El derecho real de superficie forestal tendrá un plazo máximo de duración por cincuenta años. En caso

de convenirse plazos superiores, el excedente no valdrá a los efectos de esta ley.

Art. 7º. El derecho real de superficie total no se extingue por la destrucción total o parcial de lo plantado, cualquiera fuera su causa, siempre que el superficiario realice nuevas plantaciones dentro del plazo de tres años.

Art. 8º. El derecho real de superficie forestal se extingue por renuncia expresa, vencimiento del plazo contractual, cumplimiento de una condición resolutoria pactada, por consolidación en una misma persona de las calidades de propietario y superficiario, o su desuso o abandono, o por el no uso durante tres años.

Art. 9º. La renuncia del derecho por el superficiario, o su desuso o abandono, no lo liberan de sus obligaciones.

Art. 10º. En el supuesto de extinción del derecho real de superficie forestal por consolidación, los derechos y obligaciones del propietario y del superficiario continuarán con sus mismos alcances y efectos.

Art. 11º. Producida la extinción del derecho real de superficie forestal, el propietario del inmueble afectado, extiende su dominio a las plantaciones que subsistan, debiendo indemnizar al superficiario, salvo pacto en contrario, en la medida de su enriquecimiento.

Art. 12º. Modifícase el artículo 2614 del Código Civil, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 2614:** Los propietarios de bienes raíces no pueden constituir sobre ellos derechos enfitéuticos, ni imponerles censos ni rentas que se extiendan a mayor término que el de cinco años, cualquiera sea el fin de la imposición; ni hacer en ellos vinculación alguna.

Art. 13º. Agrégase al **Artículo 2503 del Código Civil como inciso 8º "La Superficie Forestal".**

Art. 14º. La presente ley es complementaria del Código Civil.

Art. 15º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PROYECTO DE LEY EN MISIONES

Consecuentes con la importancia del tema y para conocimiento de los colegas de todo el país, les informamos del siguiente proyecto de ley provincial sobre Derecho Real de Superficie Forestal de la provincia de Misiones, que nos envíara nuestro presidente. N de la D.

Visto:

La sanción de la Ley Nacional 25509 incorporada al C. C., por la que crea el Derecho Real de Superficie Forestal, y

Considerando:

Que dicha norma legal debe ser reglamentada para su efectiva aplicación en el ámbito de la Provincia de Misiones. Que es necesario establecer la forma en que la Dirección General de Catastro registrará las afectaciones al régimen de Derecho Real de Superficie para garantizar la debida publicidad in-

mobiliaria, conforme lo establecido en el Art. 2º de la Ley 517.

Que a los fines de la afectación parcial de un inmueble al Derecho Real de Superficie, el acto de levantamiento parcelario deberá ser realizado por mensura, conforme las disposiciones que se dicten al efecto.

Por tanto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES DECRETA

Art. 1º. Establécese que previo a la constitución de un Derecho Real de Superficie Forestal, los Escribanos Públicos, jueces y demás autoridades que fueren a autorizar el mismo, deberán requerir antes del otorgamiento del acto, el certificado catastral en los términos previstos en los artículos 67 y siguientes de la ley 517.

Art. 2º. En el caso de afectación total

del inmueble al Derecho Real de Superficie Forestal, la Dirección General de Catastro asentará dicha situación en el folio catastral correspondiente para su debida publicidad.

Art. 3º. Cuando el Derecho Real de Superficie Forestal se constituya sobre una parte del inmueble, el organismo catastral exigirá la ejecución previa de un acto de levantamiento parcelario, autorizado por un agrimensor, y que se denominará MENSURA PARA CONSTITUCIÓN DEL DERECHO REAL DE SUPERFICIE FORESTAL, y su registro se hará en un folio catastral correlacionado con la el de la parcela afectada.

Art. 4º. Autorízase a la Dirección General de Catastro a reglamentar la forma de presentación, y los elementos que deberá contener el plano de la mensura indicado en el artículo anterior.

Art. 5º. De forma.

SANTA FE, 30 de septiembre de 2002

Al Señor Secretario de Educación Superior
del Ministerio de Educación de la Nación

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Secretario, a fin de solicitarle tenga a bien, contestar diversos interrogantes que surgen de la tramitación de varios expedientes administrativos internos (nº 00201-0074355-5 y agregados 00201-0078292-3 y 00201-0078288-6), en virtud de mutuos cuestionamientos entre los Colegios de Profesionales de la Ingeniería Civil y el Colegio de Agrimensores, ambos de la Provincia de Santa Fe, respecto al ejercicio del poder de policía, control de matrícula y de las llamadas incumbencias o actividades profesionales reservadas, con motivo o en ocasión de los respectivos trámites de mensuras o subdivisiones que realizarán sus respectivos colegiados en nuestra Provincia.

A tales fines, nos interesa conocer su opinión sobre lo siguiente:

- Cuál es el organismo competente para fijar las incumbencias de los profesionales de la Ingeniería Civil, y en su caso, si dentro de las actividades reservadas a esa profesión se incluye la actividad de la MENSURA.
- Cuál ha sido la autoridad competente para la fijación de incumbencias, con anterioridad a la vigencia de la ley 24521. En lo posible, sírvase indicar con respecto al mayor período de tiempo anterior, cuál o cuales han sido las autoridades competentes en establecer dichas incumbencias, en cada caso.
- Si la expresión TRABAJOS TOPOGRÁFICOS o GEODÉSICOS a que refiere la Resolución Nº 1232 anexo V-4 (20/12/2001) del Ministerio de Educación de la Nación, implica la realización de tareas de mensuras y subdivisiones.
- Se informe si hubieren ingenieros en alguna/s de sus especialidades específicamente autorizados para realizar actividades propias de mensura.
- Todo otro dato, que se considere de interés y que permita clarificar el tema, que surge en torno a la incumbencia para la realización de tareas de mensuras por parte de los profesionales de la Ingeniería Civil, lo que se encuentra cuestionado por los profesionales de la Agrimensura en la Provincia de Santa Fe.

Ponemos en vuestro conocimiento que la situación planteada amerita una pronta resolución al respecto a efectos de evitar que en el futuro, profesionales sin las incumbencias pertinentes realicen esta actividad, y como titulares de la obligación de proteger a la sociedad por parte del estado, le solicito que la respuesta a nuestro requerimiento, sea enviada a la mayor brevedad posible.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Dr. Carlos Alberto Carranza

Subsecretario de Asuntos Legislativos
Provincia de Sta. Fe

NOTA N° 1964/02 DNGU

BUENOS AIRES, 10 de diciembre de 2002

Sr. Subsecretario de Asuntos Legislativos de la Provincia de Santa Fe

DR. CARLOS A. CARRANZA - S / D

Tengo el agrado de dirigirme a UD. a los efectos de dar respuesta a su nota de fecha 30 de septiembre del corriente año, por la que solicita información y algunas precisiones respecto de las incumbencias profesionales de los títulos de Ingeniero Agrimensor e Ingeniero Civil.

Conforme al orden en el que ha realizado las demandas, cumple en informarle:

- En lo que se refiere al organismo competente para fijar las incumbencias profesionales de los títulos "correspondientes a profesionales reguladas por el Estado", es la Ley 24521 en su artículo 43 quien determina que **"El Ministerio de Cultura y Educación determinará con criterio restrictivo, en acuerdo con el Consejo de Universidades, la nómina de títulos, así como las actividades profesionales reservadas exclusivamente para ellos"**.

En el caso puntual del título de Ingeniero Civil, tales actividades fueron determinadas por Resolución N° 1232/01 y entre los enunciados incorporados como incumbencias no figura la actividad **MENSURA**.

- La Ley de Educación Superior fue promulgada el 7 de agosto de 1995. Con anterioridad a esa fecha, era atribución del Ministerio de Educación la determinación de incumbencias profesionales de los títulos, otorgada por la Ley 22.207. En el marco de dicha Ley el Ministerio dicta la Resolución 1560/80, por la que reglamenta las incumbencias profesionales de carácter general para los títulos universitarios, y establece los procedimientos para la presentación que cada universidad debía efectuar con el objeto de solicitar la fijación de las incumbencias de sus títulos. Las sucesivas Leyes Universitarias mantienen tal atribución, aún la actualmente vigente, si bien ésta limita el tema de determinación de competencias profesionales sólo para aquellos títulos que resulten encuadrados en el artículo 43, según lo determine este Ministerio en acuerdo con el Consejo de Universidades, como ya se ha señalado.

Con anterioridad al año 1980 eran las Universidades Nacionales a través de sus Consejos Superiores quienes tenían la atribución para determinar las incumbencias de los títulos que otorgaban. En cuanto a las Universidades Privadas, el Decreto 939/75 determinó que tales incumbencias las fijaría el Ministerio de Educación o bien las Universidades podrían optar por incumbencias ya determinadas para las Universidades Nacionales en caso de títulos similares.

- En la Resolución Ministerial 1560/80, anteriormente mencionada, se establece claramente una diferencia de competencias entre los títulos de Agrimensor y de Ingeniero Civil o en Construcciones.

- En esta norma se reserva para el primero de los títulos –Agrimensor– la realización de estudios, proyectos, dirección, inspección, asesoramiento y ejecución de:
 - mensuras y subdivisiones rurales y urbanas y en propiedad horizontal
 - catastro.

En tanto que ambos títulos comparten la competencia para la realización de mediciones topográficas y geodésicas:

- Para el Agrimensor: los estudios, proyectos, dirección, inspección, asesoramiento y ejecución de:
 - Levantamiento topográfico.
 - Mediciones Geodésicas necesarias para los incisos anteriores o para el control de obras de ingeniería.
- Para el Ingeniero Civil o en Construcciones: Estudios, tareas y asesoramientos relacionados con:
 - Trabajos topográficos o Geodésicos.

Durante la vigencia de la Ley 23.068, y en el marco del Programa de Revisión y Fijación de Incumbencias Profesionales de los Títulos Universitarios, que se desarrolló entre los años 1984 y 1991, el Ministerio dictó la Resolución N° 432/87. Por esta norma se establecieron nuevas incumbencias profesionales para el título de Agrimensor o Ingeniero Agrimensor, manteniéndose como competencia para estos títulos la realización de tareas de mensuras y subdivisiones.

Por lo expresado, tal como lo viene reiterando esta Dirección Nacional en sucesivas oportunidades desde el año 1980, la expresión **TRABAJOS TOPOGRÁFICOS Y GEODÉSICOS** incorporada la Resolución Ministerial 1560/80 **NO INCLUYE NI SUPONE LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE MENSURAS O SUBDIVISIONES**.

La Resolución 1232 en su anexo V-4 mantiene el mismo criterio y la misma redacción de la Resolución 1560/80 en lo que se refiere a Trabajos topográficos y Geodésicos.

Asimismo, por Resolución Ministerial N° 1058/2002 y como actividad profesional del título de Ingeniero Agrimensor, se determina en el Anexo V-1, inciso D: **"Realizar por mensura la determinación y verificación de inmuebles y parcelas y sus afectaciones"**.

- Si bien hay norma de carácter general, existen normas particulares por universidades: para la Universidad Nacional de Córdoba con carácter de excepción, y para otras universidades, normas anteriores al dictado de la Resolución 1560/80.

La Resolución Ministerial N° 608/87 determinó incumbencias profesionales para el título de Ingeniero

Civil que otorgó la Universidad de Córdoba para los ingresantes a esa carrera hasta el año 1984, entre sus enunciados se incluyeron las actividades de mensura para estos ingenieros como "una excepción a las previsiones de la Resolución 1560/80" y un "apartamiento de las pautas generales" de dicha Resolución. De modo tal que la Resolución 608/87 señala taxativamente que la Resolución 1560/80 no incluye las tareas de mensura como actividad profesional para los títulos de Ingeniero; esto confirma que la expresión **TRABAJOS TOPOGRÁFICOS Y GEODÉSICOS** no puede interpretarse bajo ningún punto de vista como inclusivo de dichas tareas.

Con el objeto de clarificar esta observación se transcriben los considerandos de la Resolución 608/87 en los que se explicita el carácter de excepcionalidad de tal inclusión, que se efectuó por única vez, no obstante las pautas generales adoptadas para todo el país a partir del año 1980 por medio de la Resolución 1560/80:

"Que nos encontramos frente a una situación especial y excepcional..."

"Que es excepcional ya que a raíz de la situación especial planteada proponemos una excepción a las previsiones de la Resolución 1560/80 por esta única vez y sin que ello siente precedente alguno para el futuro, al apartarnos de las pautas generales allí establecidas para el caso de los ingenieros civiles..."

- **Universidad Nacional de Buenos Aires:** Por Resolución de la propia Universidad N° 520/77, se diferenciaron las incumbencias de Ingenieros y Agrimensores que hubiesen cursado sus estudios conforme a los planes vigentes desde 1956 y aprobados por Resolución Consejo Superior 1509/60. **Por tanto únicamente los Ingenieros que cursaron sus estudios con planes anteriores al 1956 están habilitados para realizar trabajos propios de la Agrimensura.**

- **Universidad Nacional de La Plata:** conforme con lo determinado por la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 79/94, las grandes diferencias en la formación de sendas profesiones se constataron desde el año 1967. **Por tanto, sólo estarán habilitados para trabajos de Agrimensura quienes hubiesen cursado sus estudios con anterioridad a dicho año.**

- **Universidad Tecnológica Nacional:** La propia Universidad determina, por Resolución 483/76 que el título de Ingeniero habilita sólo para "el uso de las mensuras". En consecuencia, **sólo los Ingenieros que hayan cursado sus estudios con anterioridad a dicho año están autorizados para realizar trabajos propios de la Agrimensura.** Para los que ingresaron entre los años 1971 y 1975 rige la Resolución Ministerial N° 1920/98.

e) Se incorporaron como datos de interés otras Resoluciones e informes acerca del tema en cuestión:

- *Resolución Ministerial 432/87:* establece las incumbencias profesionales de carácter general para el título de Agrimensor e Ingeniero Agrimensor que se otorga en las Universidades Argentinas.
- *Resolución Rectoral N° 520/77 de las Universidades de Buenos Aires:* establece las incumbencias profesionales para los títulos de Agrimensura e Ingeniería que otorga esa Universidad. (Aún cuando se trata de una Resolución de Universidad, previa al año 1980, se la tiene en cuenta como antecedente por cuanto, ya en ese año, la citada Universidad determinó las mensuras como actividad propia de los agrimensores).
- *Resolución Ministerial 525/88:* Establece las incumbencias profesionales de los títulos de Ingeniero (en sus distintas especialidades) que otorga la UBA. Actualmente vigente.
- *Resolución Ministerial 1423/83:* Establece las incumbencias profesionales de los títulos de Ingeniero (en sus distintas especialidades) que otorga la UTN. Actualmente vigente.
- *Resolución Ministerial 347/92:* Hace lugar al recurso de alzada interpuesto por el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires y revoca la Resolución C.U. N° 170/90 de la Universidad Nacional del Sur. Por dicha Resolución, el Consejo Universitario de la Universidad había asimilado los trabajos topográficos y Geodésicos con los de mensura.
- *Resoluciones Ministeriales 79/94 y 929/96:* Hacen lugar al recurso interpuesto por el Consejo de Agrimensores de la Provincia de Buenos Aires y revoca la Resolución N° 577/89 de la Universidad de La Plata. Al igual que en el caso mencionado de la Universidad Nacional del Sur, la Universidad Nacional de La Plata había interpretado que los trabajos topográficos y geodésicos abarcaban las actividades de mensura.
- *Resoluciones Ministeriales N° 105/94, 1048/95 y 1920/98:* Por la primera de ellas, el Ministerio hace lugar al recurso interpuesto por el Colegio de Agrimensores de la Provincia de Córdoba y revoca la Resolución N° 252/90 de la Universidad Tecnológica Nacional. La segunda rechaza el recurso interpuesto por la Universidad; y la tercera, deja en claro finalmente que únicamente tienen competencia para la realización de mensuras los Ingenieros egresados de esa Universidad que cursaron la carrera durante la vigencia de las Resoluciones UTN N° 39/71, 206/72 y 35/75.

Espero haber dado respuesta a su solicitud. Lo saluda con consideración.

Javier Hernán Rojo
Director Nacional de Gestión Universitaria

• BUENAS NOTICIAS •

Colegas:

No hay mejor forma de festejar y saludar a la familia de la agrimensura en su día, que trasladando buenas noticias.

Así como en 2002 la acción de la FADA se concentró en lograr la incorporación de la agrimensura en los alcances del artículo 43 de la Ley de Educación Superior, en la primer reunión anual de Paraná se manifestó que el 2003 debía ser un año donde el esfuerzo se pondría en la defensa de las incumbencias ante el avance de la Ingeniería Civil en la mayor parte de las provincias argentinas.

La buena noticia que me refería para festejar nuestro día, se resume en que hemos obtenido copia oficial de las notas intercambiadas por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Educación de la Nación, aclarando diversas cuestiones sobre incumbencias.

El tema se origina a partir de una denuncia que realiza el Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Santa Fe contra el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil por ejercer incorrectamente el poder de policía delegado por el Estado para controlar el ejercicio de las profesiones, dado que este Colegio comenzó a autorizar la realización de planos de mensura a Ingenieros Civiles e Ingenieros en Construcción de la UTN sin tener éstos las incumbencias correspondientes. La denuncia se realiza ante el Ministerio de Gobierno dado que al igual que en la mayoría de las provincias, la Ley de Ministerios establece la competencia de éste en el control de los Colegios Profesionales.

Hoy el expediente tiene más de setecientas fojas y pronto a resolverse. Los argumentos de las partes llevaron al Ministerio de Gobierno de Santa Fe a realizar una consulta amplia al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. La respuesta es contundente y tiene un peso adicional de extrema importancia. Porque ya no es más una respuesta a una consulta que realiza una entidad profesional, sino que **se trata de un intercambio oficial entre un Estado Provincial y el Estado Nacional**. Y se lo hace para resolver un conflicto.

El texto es muy jugoso e invito a que se lo lea cuidadosamente y se lo publique y traslade a los asesores jurídicos de la entidad profesional. Téngase también presente la importancia que ha sido obtener la incorporación de la Agrimensura en los alcances del artículo 43. Esto ha sido determinante en la respuesta del Ministerio de Educación, porque se reafirma contundentemente la postedad de este Ministerio en la responsabilidad de fijar y entender sobre incumbencias (hoy llamadas "actividades reservadas").

Luego de leerlo, seguro compartirán que se trata de una buena noticia para festejar este 23 de abril.

Le pido que traslade a los colegas de su jurisdicción un fraternal saludo del Comité Ejecutivo de la FADA en el Día del Agrimensor.

Norberto Frickx - Presidente FADA

Los agrimensores y la Ingeniería Civil

Circula, en varios medios universitarios, propios de estas profesiones, un documento cuyo título es "LOS INGENIEROS CIVILES Y LA AGRIMENSURA" y al pie se cita al Ing. Guillermo PERAL como, presuntamente, autor del mismo.

Por intermedio de este texto no se puede interpretar la posición de los ingenieros civiles ni la representación de los mismos que el autor aparente puede tener o pudiera tener.

El que escribe tampoco tiene representación alguna de manera que estamos en igualdad de condiciones sin dejar de reconocer que yo, y otros colegas, cuando éramos estudiantes, te escuchábamos, Guillermo, porque tus arengas en el Centro eran de interés; se referían a nuestra pretensión de obtener la "libertad de expresarse" lo que vos fundamentabas en principios sustentables... como un axioma. El otro objetivo era que nos escucharan... ¡pocas veces lo hemos logrado! ¿Lo recuerdas?

El destino, las circunstancias y nuestros pares han querido que en un momento dado vos y yo presidiéramos nuestros Consejos Profesionales respectivos, de manera que sí nos podemos atribuir un suficiente conocimiento del tema en cuestión.

Se dice en el citado documento:

"Desconocen la base fundamental de la enseñanza universitaria. Proporcionar al futuro profesional sólidos conocimientos básicos que le permitan adaptarse y utilizar los cambios tecnológicos, y actuar en las distintas especialidades que debe afrontar en su vida profesional, en especial los ingenieros civiles."

Este párrafo sintetiza una divergencia de fondo que siempre surge en nuestros encuentros y, como tu dices... "cabe hacer aquí algo de historia..."

Desde 1825, año de la creación de la Comisión Topográfica, los agrimensores eran examinados por dicho organismo y recibían su título siendo controlado su ejercicio en forma muy similar al actual Consejo Profesional.

Desde 1877 hasta 1897 las Universidades Nacionales absorben la formación de los agrimensores y como todos sabemos en 1870 sale la primera promoción de ingenieros, entre ellos el Agrimensor e Ingeniero Luis A. Huergo.

El 16 de junio de 1876, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires crea el Departamento de Ciencias Exactas para formar ingenieros y profesores.¹ Los ingenieros cursaban, entre otras materias, topografía, geodesia teórica, mecánica celeste, astronomía esférica y dibujo topográfico (estimo anuales). El ingeniero estaba habilitado para ejercer como Agrimensor Público solamente si cumplía una práctica con un agrimensor.

La agrimensura desde aquella fecha es incorporada, durante varias décadas, a la carrera de ingeniería, no como carrera plena sino como parte de ella.

Sin embargo, desde 1953 en adelante, nuestros ancestros agrimensores² e ingenieros han interpretado que era necesario revertir esa situación. Es por ello que por el plan 1956, el plan 1974-75, el plan 86 la currícula de agrimensura se diferencia en 7, 14 y 27 materias de la ingeniería civil respectivamente.

Considero que esta transformación se debe a que el mundo cambia y la sociedad requiere una lógica adecuación de sus profesionales. Una transformación que duró medio siglo si consideramos la Resolución 1054/02 (Ley Educación Superior N° 24521) recientemente aprobada por el Ministerio de Cultura, Ciencia y Tecnología en la cual se define con claridad el perfil, la formación y las actividades del ingeniero agrimensor. En las Resoluciones 520/77; 1560/80 y 432/87 se fijaron las incumbencias para ambos profesionales y las mensuras se incluían para los agrimensores.

¿Podemos pensar que todos los funcionarios, docentes y profesionales actuantes en esta adecuación se han equivocado? ¿Es incorrecto cumplir con las necesidades de una sociedad a la que pertenecemos e integramos?

Hoy el planeamiento urbano y rural, el ordenamiento territorial, la cartografía temática, la definición precisa de límites, la relación bien-valor-tributo, la disponibilidad on-line de un catastro ágil y preciso requiere, además de los conocimientos tradicionales necesarios para la realización de trabajos topográficos y geodésicos propios de un relevamiento planimétrico o un replanteo de una instalación, la información de muchos aspectos propios del derecho, de los sistemas informáticos actualmente en uso en el GPS, de la interpretación de datos satelitales, de la georreferenciación de áreas, etc., etc..

Si no coincidimos en estos aspectos, ello no es motivo para afirmar *"Desconocen la base fundamental de la enseñanza universitaria"*. Los ingenieros civiles siguen la teoría de *"proporcionar al futuro profesional sólidos conocimientos básicos que le permitan adaptarse y utilizar los cambios tecnológicos, y actuar en las distintas especialidades que debe afrontar en su vida profesional, en especial los ingenieros civiles"*, así se cita en el documento.

Estimo que esto último es un extremo y seguramente lo óptimo no se encuentre en los extremos; pero vale la pena analizar las razones de estas divergencias que produce una persistente dicotomía en un área importante del saber.

Cuando hace más de un siglo nace la carrera del ingeniero, su campo de acción tenía 360° que luego algunas especiali-

dades redujeron notablemente. Me refiero a la ingeniería agro-nómica, la ingeniería industrial, la electricista, la naval, la química, la militar, la informática y otras que sería largo enumerar.

Pienso que muchos ingenieros, formados en sus comienzos con una amplia y sólida preparación de conocimientos básicos han dado mucho al país y fueron ejemplo para la ingeniería. Pero en este tercer milenio muchas realidades han cambiado y “la base fundamental de la enseñanza universitaria” también junto a la sociedad en que vivimos.

En relación a la expresión “trabajos topográficos y geodésicos” se cita lo siguiente:

“Aclarar qué significaban en la realidad práctica del que-hacer profesional fue el requerimiento que hiciera nuestro Consejo Profesional a la Facultad de Ingeniería, por nota de fecha 7 de junio de 1995.”

“El Consejo Directivo de la Facultad analizó en aquella oportunidad exhaustivamente el tema, y no sólo tuvo a consideración las cinco presentaciones aclaratorias que hizo nuestro Consejo entre junio y octubre de 1995, sino que solicitó la opinión fundada de los cinco Departamentos competentes de la Facultad (Construcciones y Estructuras, Hidráulica, Transporte, Economía, Organización y Legal y Agrimensura).”

“Material informativo muy completo, copia de las notas y dictámenes de los Departamentos y texto de la Resolución Nro. 6781/95 puede consultarse en BOLETÍN de Enero-Febrero 1996, Nro. 334.”

“Aquel proceder cuidadoso contrasta con el actual. La mayoría de los integrantes del Consejo son ingenieros de otras orientaciones que desconocen el tema...”

Obviamente en la Resolución 6781 no se podía usar verbos como modificar, ampliar, rectificar, porque ello no hubiera tenido sustento legal. Se optó por usar el verbo “aclarar” que pretendió explicitar la ecuación.

Trab. Top. y Geod. = mensuras + etc. etc.

Y esto último no es cierto. Lo saben los agrimensores, los ingenieros civiles, los ingenieros agrimensores, los ingenieros geodestas geofísicos y los profesionales del notariado y del derecho.

Las mensuras y su análisis jurídico-catastral vinculante con los hechos existentes requiere la información de numerosos aspectos de técnicas que hemos incorporado en los planes de estudio en casi todas las Escuelas de Agrimensura. No hay operaciones quirúrgicas simples que las haga algún profesional que no sea médico cirujano; no hay estructuras simples para que las construya un incompetente y asimismo no hay mensuras simples o expeditivas y eso lo sabemos todos.

Las mensuras judiciales, las correspondientes a pertenencias mineras (cateos), al derecho sobre áreas petroleras (Ley 17319), a guarderías de lanchas, a los clubes de campo, a los cementerios privados, al derecho real de multipropiedad, a la prescripción adquisitiva CC 4015 y Art. 24 de la Ley 14159, a los deslindes Dec. 10028/57 y otras no son simples sino que constituyen un todo.

Más adelante en tramo destacado del documento se cita la consulta que se realizara en aquella oportunidad a varios Departamentos. Al respecto cabe ponderar que la mayoría de las materias de la carrera de ingeniería civil pertenecen al Departamento Construcciones y Estructuras y la mayoría de las materias de la carrera de Agrimensura son adscriptas al Departamento de Agrimensura. Concluyendo: sin desmere-

cer la opinión de los demás Departamentos, el primero apoyó el proyecto de 1995 y el segundo lo rechazó. Además debría haberse considerado las notas que remitiera en aquella oportunidad el Consejo Profesional de Agrimensura y el Colegio de Agrimensores de la Ciudad de Buenos Aires que fundamentaban claramente el error que se estaba por cometer. A pesar de esto se cita:

“Aquel proceder cuidadoso contrasta con el actual”.

Nuestra intención fue proceder cuidadosamente, no sé si lo logramos pero detallo lo actuado:

- nuestra consejera ha explicitado nuestras razones a todos los integrantes del Consejo Directivo y Secretarios de la Facultad;
- hemos presentado una carpeta con algunos antecedentes temáticos relacionados;
- hemos conversado con los estudiantes y sus representantes consejeros;
- los graduados hemos solicitado entrevistas con muchos funcionarios y docentes logrando concretar varias de ellas con Directores de Departamento, dos de ellos asimismo integrantes del Consejo Directivo;
- hemos organizado la exposición del 19 de septiembre del 2002 para argumentar ante los Señores Consejeros las razones de nuestra posición, sustentada por un enfoque académico.

La 6781 del 5. DIC. 95 se inició en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil con varias presentaciones que firmó un ingeniero civil, lógicamente, que recibió y tramitó en la FIUBA el mismo ingeniero civil ¿? que ocupaba circunstancialmente la Secretaría de Coordinación Operativa y estaba a cargo de la Secretaría de Coordinación de Planificación y finalmente se aprobó en el Consejo Directivo donde había mayoría de ingenieros civiles. Entiendo que todo se debió a un coeficiente de simultaneidad no frecuente... pero válido.

“A la reunión de Comisión a la cual los agrimensores llevaron una BARRA BRAVA que al decir de algunos de ellos, reforzaron sus argumentaciones”; se refiere a la del 19 de septiembre citada.

Etimológicamente el término de barra brava no es peyorativo pero por si la intención fue descalificar los graduados asistentes asevero lo siguiente:

- que en la considerada barra había varios ex jefes de departamentos o directores;
- varios ex titulares de cátedra, docentes en actividad;
- varios presidentes de Consejos de Agrimensura;
- varios presidentes de asociaciones de entidades vinculadas con la agrimensura y la ingeniería;
- que había muchos graduados ¡de nuestra época!
- que había un grupo de estudiantes de la UBA y de la UNLP con legítimo interés.

Una barra brava un poco original: con muchas cañas tal como se observaba en general en las gradas y con muchos aplausos prolongados pero respetuosos que no alteraron el funcionamiento de la reunión en comisión.

Se dice además: *“Necesitaban sí, reclamar a algunos consejeros y autoridades el cumplimiento de pactos preexistentes.”*

Por fin un párrafo acertado, cierto... parcialmente. En toda campaña electoral hay definición de principios y los integrantes de la lista 2 “UNIDAD POR EL CAMBIO” nos han escuchado. Fue el primer éxito de los graduados en agri-

mensura; se consensuaron muchas cosas y entre ellas la siguiente:

“Promover que en todas las definiciones, modificaciones o aclaraciones sobre los alcances y las incumbencias de las profesiones se tendrá en cuenta estrictamente el perfil del título considerando fundamentos éticos y académicos, consultando asimismo a quienes esgriman legítimo interés.”

Y digo parcialmente porque no fueron pactos preexistentes sino principios consensuados y además porque no hubo ningún pacto con “autoridades” a las que respetamos y respetaremos después de elegidos y defenderemos o atacaremos según las circunstancias y las razones lo requieran y lo justifiquen.

Se agrega: “Reconocen que la tecnología sufre profundas transformaciones en forma continua, pero pretenden relacionar las incumbencias profesionales con los contenidos de los planes de estudio en forma rígida”.

En un mundo en el cual legalmente se puede acceder a la Universidad sin tener el título secundario, y en un momento en que el Honorable Senado de la Nación está por aprobar una modificación³ a la Ley de Enseñanza Superior por la que se accedería a otorgar el título de posgrado a los que no tienen título de grado, nosotros preferimos recabar de la sociedad sus necesidades, definir el perfil del profesional, su plan de estudio y sus actividades con precisión para que no haya nunca necesidad de “aclurar” con conceptos ignorominiosos.

“Y en cuanto a la capacidad para efectuar una subdivisión en propiedad horizontal, resulta difícil, hasta ridículo, poder afirmar que un ingeniero civil no está capacitado para encarar esa tarea, cuando por otra parte sus incumbencias le permiten realizar el estudio, análisis de problemas..., etc..., etc..., etc...”.

Pienso que es “ridículo” decir que el ingeniero civil puede hacer una subdivisión en propiedad horizontal, la que comprende en todos los casos una mensura en su verdadera acepción, en función de la amplitud de sus conocimientos especialmente si tenemos en cuenta que, en dicha tarea, además de definirse superficies se cuantifican derechos reales que se definen ponderando muchos conocimientos esenciales que no pueden adquirirse –ejerciendo la profesión– o cursando una materia durante un cuatrimestre, sino a través de tecnologías básicas y aplicadas que constituyen el plan de estudios de una carrera denominada Agrimensura.

Estimo asimismo que en el campo de la Ingeniería Seria, con mayúscula, no cabe la relación de mensura con medición, pero me permito aclarar: no son iguales.

En el plano de lo jurídico, como en tantos otros, decir una verdad a medias, es una forma de mentir. Y es además una mala forma, pues generalmente hay un expediente más.

Lo que para la ingeniería civil es el reconocimiento pleno de sus derechos, para nosotros es una clara muestra del solapado proceder de la UBA en un época, tanto, que fue condenada en costas.

De nuestra segunda batalla judicial no está dicha la última palabra. Lo que en esta causa se debatió no era solamente una cuestión de competencia para el dictado del acto, sino el contenido del acto mismo y, por sorpresa, este punto no fue tratado, por ahora.

Parece excesivo que en tan endebles precedentes judiciales, la ingeniería civil juegue el sostenimiento de una postura que carece de respaldo académico.

Las fojas de un expediente no suplen las horas de cátedra. Y este es el punto y el verdadero problema jurídico. Esto es pretender alcanzar el reconocimiento de un grado de idonei-

dad, sin cumplir con los requisitos establecidos por la norma para ello.

La Ingeniería Civil hoy, no es la madre de las Ingenierías, de hecho, todos somos “Ingenieros Civiles” en tanto no lo somos Militares. La Ingeniería Civil tiene un ámbito propio que todos los ingenieros, cualquiera sea su especialidad, conocen (a pesar que el documento lo niegue) y nosotros los agrimensores también tenemos el nuestro, para el que estudiámos nuestra especialidad, nutrida fundamentalmente en el jurídico que es lo que nos permite estampar el derecho en el terreno.

Jamás diría “La mayoría de los integrantes del Consejo son ingenieros de otras orientaciones que desconocen el tema...” como se cita en el documento que trato de entender y es firmado, aparentemente, por el Ing. Peral.

Guillermo, ¿qué pasó con los principios que vos defendías en aquel entonces cuando estabas en el Centro? ¿No vale la trilogía de la Reforma del 18? Los consejeros que no son ingenieros civiles ¿no pueden discernir en estos temas, previa información y análisis? ¿No vale la opinión de los delegados estudiantiles? Los graduados agrimensores ¿no pueden sustentar sus razones académicas si no tienen mayoría de consejeros de la especialidad? ¿Te parece ecuánime que los Señores Consejeros sean amenazados algunas horas antes del tratamiento de la 850/02 por una federación ajena a la conducción de la FIUBA?

Hoy no comparto tus opiniones (si es que el documento en cuestión es de tu autoría) y con estas líneas tuve la intención de clarificar un tema que para algunos es confuso y sin embargo lo entienden perfectamente los agrimensores y los ingenieros civiles. ¿No te parece?

Buenos Aires, enero de 2003

NOTAS

¹ LOS ESTUDIOS SUPERIORES EN LA HISTORIA DE BUENOS AIRES de Julio Raúl LASCANO.

² Por nota del 28.3.68, firmada por el Agrim. M. J. SACKMANN en representación de la FADA, por el Agrim. L. J. URTIZBEREA –Presidente del Consejo Profesional de Agrimensura– y por el Agrim. A. E. LAGUNA –Presidente del Colegio de Agrimensores de la Ciudad de Buenos Aires– enviada al Sr. Decano de la FIUBA, Ing. A. MARIN, se insistía en la necesidad de modificar el Plan de Estudios de Agrimensura fundamentando ello, entre otras razones, en lo dicho en el IIº Congreso Nacional de Agrimensura, realizado en Mendoza - 1961, al estudiar la función del agrimensor: “el hombre para ejercer una profesión se compromete a hacer lo que la sociedad necesita y para determinar su función hay que partir, no del hombre que la ejerce, de sus gustos, curiosidades o conveniencias, sino de la necesidad social a que esa profesión sirve”.

³ Proyecto de modificación del Art. 39º de la Ley 24521 que se encuentra en avanzado trámite en el Poder Legislativo Nacional.

PÁGINA WEB DE FADA

Desde hace unos días, está habilitada y funcionando la página web de la Federación Argentina de Agrimensores. Se puede entrar directamente con:

www.agrimensores.org.ar

En ella, podemos encontrar autoridades, historia, misión y estatutos de la Federación, incumbencias, legislación general y catastral, entidades miembros, COPEA, FAMPA, noticias varias, entrevistas, libros, revistas, jornadas, congresos, etc.

Para completarla, las autoridades solicitan a las entidades miembros lo siguiente:

- Nombre y Logo de la entidad. Se debe tener en cuenta que el logo en la página ocupará un tamaño estimado de 3 a 5 cm de alto por 3 a 5 cm de ancho, por lo tanto tratar de enviarlo en tamaño pequeño, con alta resolución, si es posible el original en formato digital.
- Autoridades.
- Localidad donde está asentada, código postal, dirección.
- Teléfono.
- Dirección de su sitio web si lo tuviese.
- Dirección de e-mail.
- Si tienen algún evento programado, enviar la información.

DECRETO PEN 2508/02

Trascipción de la solicitada publicada por diferentes Colegios, Consejos Profesionales y Federaciones Profesionales de nuestro país, en el diario Clarín del 24.03.03. (Nota de la Dirección)

SOLICITADA

SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE CONTRATACIÓN PREFERENCIAL A LAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y EL DECRETO PEN 2508/02

Las Instituciones abajo firmantes denuncian:

La Cámara de Diputados de la Nación dio media sanción a un proyecto de ley por la cual se regula una preferencia a favor de las Universidades Nacionales para la contratación de servicios profesionales por parte de la Administración Pública Nacional. Posteriormente el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto Nº 2.508/02 “de necesidad y urgencia”, que dispone la contratación de las Universidades Nacionales con carácter de Consultor Preferencial.

En un momento de gran desorientación como el que vive la República, es de fundamental importancia no confundir el rol que cumple cada Institución en el sistema democrático, pues así, al menos en este aspecto, se dirige con claridad el mensaje a la sociedad y ésta sabe lo que se espera de ella. La Universidad pública debe ser dotada de los recursos presupuestarios necesarios para cumplir la alta función de impartir la enseñanza superior, desarrollar la investigación científica y generar conocimiento en beneficio de la sociedad toda mediante su intervención en el desarrollo de las capacidades productivas, sociales y culturales de la Nación. Su rol no es el de competir en el mercado de trabajo rivalizando con los mismos profesionales que en ella se formaron.

El Estado debe efectuar sus ofertas de trabajo a todos los graduados mediante concursos abiertos y transparentes y adjudicando a profesionales individuales o asociaciones sobre bases de la idoneidad, igualdad y precio sujeto a normas éticas y controles adecuados de los interesados.

Por todo ello las Instituciones abajo firmantes exigen que no se sancione el proyecto de ley cuestionado y se derogue el Decreto PEN 2.508/02 arriba mencionados.

V JORNADAS DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA



Or ganizadas por la Facultad de Tecnología de la UNCa –Departamento de Agrimensura–, el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Catamarca y la Administración General de Catastro, se desarrollaron en la ciudad de Catamarca, entre el 23 y 25 de Abril pasado, las V Jornadas de Agrimensura de la Provincia.

Auspiciadas por el Gobierno de la Provincia (Decreto del Poder Ejecutivo N° 362/2003) y declaradas de interés departamental por el Intendente de la Municipalidad de Valle Viejo (Decreto N° 41/2003) y de interés municipal por el Intendente de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (Decreto N° 290/2003), las Jornadas de Agrimensura constituyen ya una verdadera tradición en la celebración del Día del Agrimensor.

Las exposiciones y deliberaciones de las V Jornadas, que han tenido lugar en el Salón Amarillo de la Universidad Nacional de Catamarca, contaron no sólo con importante concurrencia de profesionales y estudiantes catamarqueños, sino también, con la presencia de colegas provenientes de Córdoba, Formosa, San Luis y Santa Fe.

Fueron inauguradas oficialmente por el Rector de la Universidad, Agrimensor Julio Luis Salerno, quien enfatizó en la necesidad de participación de los profesionales de la agrimensura en distintos ámbitos para lograr el fortalecimiento de la profesión. Así, los temas debatidos en esta oportunidad, han estado centrados en Actualización Profesional y Acreditación de la Carrera de Ingeniería en Agrimensura.

El ciclo de disertaciones se inició el mismo día 23 de Abril, con la conferencia “Acreditación de Ingeniería en Agrimensura” del Ing. Agrim. Flavio Sergio Fama –Decano de la Facultad de Tecnología–, para continuar con “Declaraciones sobre Agrimensura y Catastro” a cargo de la Dra. Hilda Herrera. En las jornadas siguientes, disertaron la Ing. Agrim. Marcela Montivero y el Ing. Agrim. Antonio Serra (Implementación de un SIT en el Valle Central de Catamarca), la Dra. Analía Argerich (Actualización profesional en aplicaciones de teledetección espacial), el Ing. Geogr. Gustavo Severiano Bartaburu (Interés público de la Cartografía), el Agrim. Eduardo Peralta (Manejo integrado de cuencas), y el Ing. Geogr. Víctor H. Haar (Publicidad catastral). En la conferencia de cierre de las Jornadas, el Ing. Geogr. Norberto Frickx, Presidente de FADA, abordó el tema “Incumbencias Profesionales”.

Las V Jornadas culminaron con un asado de camaradería y el renovado propósito de continuar con esta tradición de encuentro, reflexión y crecimiento mutuo, en el año 2005, cuando tengan lugar las VI Jornadas de Agrimensura de la Provincia de Catamarca. Ojalá que así sea.

SEMANA DEL AGRIMENSOR 2003 EN MAR DEL PLATA

En el marco del Día del Agrimensor, se realizó el 2 y 3 de mayo, por primera vez en Mar del Plata este evento organizado por el Colegio de Distrito IV del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires.

La organización, dirigida por el Presidente del Distrito IV Agrim. A. Eduardo Rodríguez, contó con el desarrollo de la Segunda Jornada Provincial sobre el Ejercicio de la Agrimensura, donde se debatieron temas de actualidad vinculados al futuro de la profesión, en lo que hace a la reciente acreditación que tuvo la carrera dentro del Art. 43 de la Ley 24.591 de Educación Superior. También se abordaron temas que hacen a la actualidad previsional por la que hoy transita la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la provincia de Bs. As.

La nómina de disertantes la integraron el presidente de la FADA Ing. Norberto Frickx, el presidente del CPA Agrim. Roberto O. Iguera, el jefe del Departamento de Agrimensura de la Universidad Nacional de La Plata, Agrim. Jorge Sisti, el Agrim. Sileno Migliori y el Agrim. José Bellaga de Santa Fe.

El 3 de mayo se llevó a cabo una Jornada deportiva en las instalaciones del Club Banco Provincia en donde se desarrollaron distintas disciplinas como: fútbol, padle, tenis, ping pong, ajedrez, truco, entre otras, en un marco de inolvidable y espectacular jornada.

Como broche final se realizó una cena de clausura en el Torreón del Monje, donde



Las autoridades del Distrito IV dan comienzo a las actividades



Una de las conferencias de la Semana del Agrimensor

quedó instituida Mar del Plata –por unanimidad– como sede oficial de la Semana del Agrimensor.

Éste y futuros eventos los realizamos con el convencimiento de que el intercambio de conocimientos y la firme decisión de mantener cordiales relaciones de amistad y camaradería, serán provechosos para el progreso, desarrollo y bienestar de nuestra profesión.

Comisión de Prensa del C.P.A.



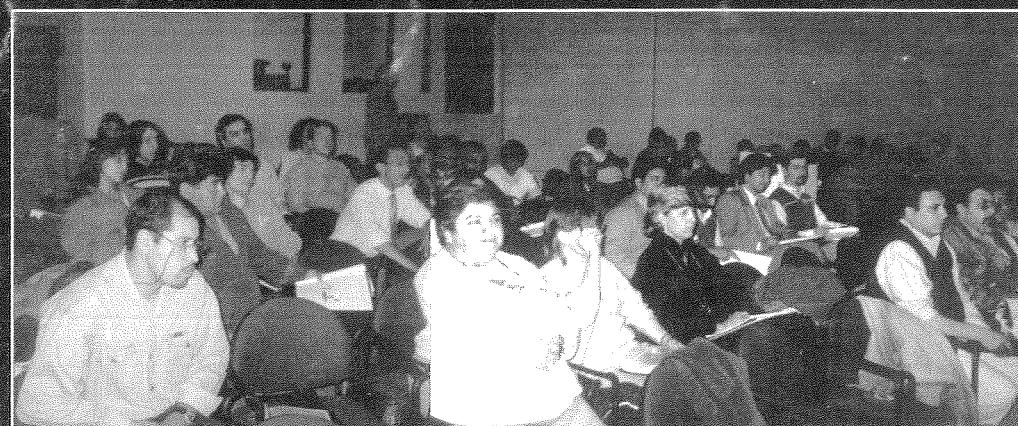
El presidente de F.A.D.A. comparte con colegas la cena de clausura

festejos por el Día del Agrimensor

• JORNADAS DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ • • Iº JORNADAS MULTIDISCIPLINARIAS DE TASACIONES •

En el marco de los festejos conmemorativos del Día del Agrimensor, el Colegio de Agrimensores de la Provincia de Santa Cruz y la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, tras la firma de un convenio de colaboración recíproca, organizaron las Iº Jornadas de Agrimensura y Iº Jornadas Multidisciplinarias de Tasaciones, las que se desarrollaron entre los días 24 y 26 de marzo pasado en la ciudad patagónica de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Las Jornadas, que fueron auspiciadas por el Consejo Profesional de la Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Santa Cruz, la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Santa Cruz, FOMICRUZ S. E., la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, Banco Santa Cruz S.A., la Municipalidad de Río Gallegos y el Consejo Provincial de Ciencias Económicas, contaron con la presencia del Ingeniero Agrimensor Héctor Vicente Laitán, quien dictó el curso “Tasaciones urbanas y rurales, Metodologías a aplicar según la realidad económica, el marco legislativo y el objeto a tasar” y se desarrollaron en el majestuoso y moderno Salón de Conferencias del Complejo Cultural Santa Cruz.



1. Vista parcial de los asistentes al curso.

2. El presidente del Colegio de Agrimensores de Santa Cruz Agrim. Horacio García Ormaechea y la secretaria Agrim. Elba Garramuño recordaron el Día del Agrimensor.

3. Al final del asado criollo no faltó el canto y la guitarra.



La apertura estuvo a cargo del Presidente del Colegio de Agrimensores de Santa Cruz, Agrimensor Horacio García Ormaechea, quien con simples y emotivas palabras, resaltó la importancia de la función del Agrimensor en la sociedad actual y el motivo por el que el 23 de abril se conmemora el Día del Agrimensor, a la vez que agradeció su participación a la numerosa concurrencia, entre los que se contaban, además de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros de las diferentes ramas, Agrónomos, Contadores, Tasadores, Martilleros, alumnos universitarios y directivos de Organismos del Estado Provincial y Municipal, Bancos y Empresas del medio.

Los festejos, culminaron, entre canto y guitarra, con un asado criollo en el agradable quincho del Colegio de Agrimensores de Santa Cruz.

En resumen, un excelente festejo de los Agrimensores Santacruceños, que en forma casi unánime, se unieron con las demás profesiones para darle el marco adecuado al Día del Agrimensor.